

EXPDTE: 394 TITULAR: SANCHEZ CELEMENDI, JOSE IGNACIO
DOMICILIO: VALDEGASTEA, 45, CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 171 TITULAR: SANTAMARIA IGLESIAS, JOSE MANUEL
DOMICILIO: AV. MADRID, 9-4º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-01-93
ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 90 TITULAR: SERRANO GONZALEZ, GABRIEL DOMICILIO:
AV. PORTUGAL, 38-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93
ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 281 TITULAR: SUEIRO COSTOYAS, JOSE MANUEL
DOMICILIO: VALDEGASTEA, 35-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
07-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 428 TITULAR: SUEIRO COSTOYAS, JOSE MANUEL
DOMICILIO: VALDEGASTEA, 35-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
09-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 148 TITULAR: TERRAZAS PESO, ANA MARIA DOMICILIO:
REPUBLICA ARGENTINA, 15-1º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 95 TITULAR: TORRECILLA LERENA, JOSE MARIA
DOMICILIO: HUESCA, 78-2º 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 425 TITULAR: VELASCO CAMPO, MATEO DOMICILIO: SUR,
2-8º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 155 TITULAR: VENTUREIRA BUSTILLO, ELVIRA DOMICILIO:
VARA DE REY, 65-7º CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

Expediente Administrativo de Apremio III.C.7261

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. AUTOMÁTICOS CAROFE, S. A. con D.N.I. num. A-26.103.531 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 16 de Abril de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. AUTOMÁTICOS CAROFE, S. A. con NIF numero A-26.103.531 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-8464-J, Marca RENAULT, Modelo 19 CHAMADE.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 81.244,- pts. de principal, 16.249,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 122.493,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas de agua, basura y alcantarillado, Impuesto bienes inmuebles, Impuesto sobre Radicación y Multas de tráfico.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio III.C.7262

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. JUAN RAIMUNDO CANO GONZALEZ con D.N.I. num. 39.028.215 k se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 16 de Abril de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. JUAN RAIMUNDO CANO GONZALEZ con NIF numero 39.028.215 K y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-3546-F, Marca CITROEN, Modelo CX.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 29.795,- pts. de principal, 5.959,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 60.754,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio III.C.7263

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. URBENA, S. A. con N.I.F. num. A-26.056.804 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la ciudad de Logroño, a 3 de Mayo de 1.993

Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. URBENA, S. A. , y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA NUMERO DOS: Local en planta baja, susceptible de división, del edificio en Logroño en la parcela 4A-2J, del Plan Parcial Tacón Madre de Dios, con frente a Calle Cantabria y a zonas verdes, con acceso mediante pasaje, desde Calle Cantabria al portal situado en su lindero Norte, con frente a zona verde. Ocupa una superficie construida de unos ciento noventa y dos metros treinta y tres decímetros cuadrados y linda: Norte, zona verde y parcela 7A; Sur, local número tres; Este, parcela 2I, y Oeste, local número tres. Cuota de participación en el inmueble el cuatro enteros sesenta y cinco céntimos por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero tres de Logroño al libro 995. Tomo 995. Folio 167. Finca 4.361.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 332.780,- pts. de principal, 66.555,- pts. de Recargo de Apremio y 100.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas,